INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
RESOLUCIÓN No. 464
(agosto 21 de 2026)

"Por medio de la cual se adopta, como requisito para la expedición de certificaciones y constancias expedidas por la institución, la acreditación del pago de las correspondientes estampillas departamentales y distritales o municipales"

EL RECTOR

De la Institución Universitaria Antonio José Camacho, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el artículo 69 de la Constitución Nacional, en el artículo 29 de Ley 30 de 1992 y en el artículo 23 del Estatuto General de la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO y,

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho es un establecimiento público de Educación Superior del Orden Municipal, adscrito al Municipio de Santiago de Cali, creado por el Acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el Acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo.

Que el artículo 29 literal **g** de la Ley 30 de 1992, reconoce a las Instituciones Universitarias las facultades de arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que los artículos 20 y 23 literales **e** y **n** del Estatuto General de la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO, facultan al rector para suscribir los contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, atendiéndose las disposiciones legales y estatutarias vigentes, y para las demás que le correspondan conforme a las leyes, al Estatuto General y los reglamentos de la Institución, y aquellas que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad de la Institución.

Que, conforme lo disponen los Estatutos Tributarios Municipal de Cali y Departamental del Valle del Cauca, para la expedición de certificados de estudio en las instituciones de educación superar, el solicitante deberá pagar estampillas.

Que para la expedición de certificaciones y constancias expedidas por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO - UNIAJC, el interesado deberá pagar el importe de las estampillas departamentales y distritales o municipales ordenadas en las correspondientes Ordenanzas y Acuerdos.

Que la Ordenanza 474 de diciembre de 2017 en sus artículos 303 y 307 ordena el pago de estampillas por la expedición de certificaciones y constancias, cuando las mismas son documentos departamentales o municipales; las estampillas a pagar son las correspondientes a Pro Hospitales Universitarios Departamentales y Pro Salud Departamental.

Que, con ocasión de la situación de la calamidad pública y en el marco de la urgencia manifiesta, declaradas ambas por el señor alcalde de Cali, el distrito decidió eliminar el

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
RESOLUCIÓN No. 464
(agosto 21 de 2026)

"Por medio de la cual se adopta, como requisito para la expedición de certificaciones y constancias expedidas por la institución, la acreditación del pago de las correspondientes estampillas departamentales y distritales o municipales"

cobro de las estampillas distritales **ProDesarrollo y Procultura** requeridas para distintos trámites administrativos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Para la expedición de certificaciones y constancias por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO - UNIAJC, el interesado deberá cancelar las siguientes estampillas:

- Estampillas Departamentales
  - Pro Hospital
  - Pro Salud

Artículo Segundo: Se recepcionará la solicitud de certificados académicos y financieros a través de la página web institucional, ingresando al *Rol Estudiante / Solicitud de Certificados,* donde se encontrara el instructivo guía que orienta al usuario sobre el procedimiento correspondiente, (solicitar certificado, realizar el pago por PSE y cargar la estampilla departamental a la plataforma) luego será evaluado el trámite por la oficina correspondiente, si está completa la solicitud se habilitará en un plazo máximo de tres días hábiles para su descarga. https://www.uniajc.edu.co/solicitud-de-certificados/

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiun días (21) del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ
Rector

LUIS GUILLERMO BETANCOURT MARADIAGA
Secretario General

	Nombre	Firma
Proyecto	Johana Rivera Torres	
Reviso/ Aprobó	Luis Guillermo Betancourt Maradiaga	